

**BOLETA.—OTORIZACIÓN OFICIAL DEL 4 DE ENERO DE 1918.**

Último cambio anterior.		Cambio de hoy		Último cambio anterior.		Valores de sociedades		Valor nominal de cada título. Pesetas.		Cambio de hoy	
FECHA	%			FECHA	%	ACCIONES				Base- embandera. %	
		<b>VALORES DEL ESTADO</b>					<b>VALORES DE SOCIEDADES</b>				
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-12-911	85,20	Serie E, de 60.000 pesetas nominales...				3-1-913	456,00	Banco de España.....	500		446,00 y 446,50
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »				3-1-913	295,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..	500		287,50
2-8-912	84,25	» D, de 12.500 » » »				31-12-912	242,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »				16-9-912	96,00	Banco de Castilla.....	250		
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »				3-1-913	141,00	Banco Hispano-Americano..	500	45	141,00
14-11-912	86,20	» A, de 500 » » »				28-12-912	126,00	Banco Español de Crédito..	250		
26-10-912	85,00	» H, de 200 » » »				3-1-913	268,00	Unión Español de Explosivos..	100		
22-10-912	85,00	» G, de 100 » » »				3-1-913	41,25	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Fábrica Preferentes..	500		
2-8-912	84,05	En diferentes series.....				31-12-912	13,00	» » » Ordinarias..	500		13,00
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1906)				3-1-913	312,00	Altos Hornos de Vizcaya..	500		
3-1-913	83,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,30, 85 y 80			30-10-912	68,00	La Papelera Española..	500		
3-1-913	83,50	» E, de 25.000 » » »	83,35 y 90			31-12-912	79,50	Unión Alcohalera Española..	500		
3-1-913	83,60	» D, de 12.500 » » »	83,40 y 55			31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad..	100		
3-1-913	84,00	» C, de 5.000 » » »	83,85, 80 y 75			11-6-911	50,50	Sociedad del Chamberí..	500		
3-1-913	84,00	» B, de 2.500 » » »	83,90, 85 y 80			12-7-911	49,00	Mediodía de Madrid..	500		
3-1-913	86,75	» A, de 500 » » »	87,05, 87,00 y 86,80			3-1-913	105,00	Ferrocerreña M. Z. A..	475		
3-1-913	87,25	» E, de 200 » » »	87,40, 87,25 y 80			2-1-913	425,50	Idem Norte de España..	475		
3-1-913	87,25	» G, de 100 » » »	87,00, 87,25 y 80			3-1-913	477,75	E. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata..	475		
3-1-913	84,00	En diferentes series.....	87,00 y 84,40					DELEGACIONES			
		A plazo.				3-1-913	101,70	Obligaciones del Banco Hipotecario..	500	4	101,70, 75 y 70
3-1-913	89,60	Fin corriente.....				2-1-913	78,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				16-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad..	500	4	
28-12-912	94,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,20			10-5-910	89,00	Sociedad del Chamberí..	500	4	
28-12-912	94,25	» D, de 12.500 » » »	93,20			21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid..	500	4	
3-1-913	93,20	» C, de 5.000 » » »	93,20			31-12-912	101,00	F. G. E. L. A. Madrid 5 Anos. Serie A..	500	5	
3-1-913	93,20	» B, de 2.500 » » »	93,20			10-3-108	102,00	Idem id., fd. fd..... » B..	500	5	
3-1-913	93,20	» A, de 500 » » »	93,50			2-1-913	94,00	Idem id., fd. fd..... » C..	500	5	
3-1-913	93,20	En diferentes series.....						Mon. Lote de España. Fecha 17 Enero 1907.			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				31-12-912	78,00	» » » 1. <sup>a</sup> serie..	475		
		Al contado.				31-12-912	78,00	» » » 2. <sup>a</sup> serie..	475		
3-1-913	100,95	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	100,95			30-9-912	82,00	» » » 3. <sup>a</sup> serie..	475		
3-1-913	100,95	» E, de 25.000 » » »	100,95			30-9-912	82,00	» » » 4. <sup>a</sup> serie..	475		
3-1-913	100,95	» D, de 12.500 » » »	100,95			31-12-912	88,50	» » » 5. <sup>a</sup> serie..	500		
3-1-913	101,05	» C, de 5.000 » » »	101,10, 101,00 y 101,05			3-1-913	91,50	Ayuntamiento de Madrid..	500	4	
3-1-913	101,05	» B, de 2.500 » » »	101,10 y 05					Obligaciones..			
3-1-913	101,20	» A, de 500 » » »	101,10			28-12-912	76,00	Obligaciones..	100	4	
3-1-913	101,05	En diferentes series.....	101,00 y 101,10			27-12-912	82,00	Idem por resultados..	500	4	
		M. plus 1/2 de exp. Valores en el Banco de Madrid.				31-12-912	88,50	M. plus 1/2 de exp. Valores en el Banco de Madrid.	500	4	87,00
		Sociedad para la de M. en el extranjero..				3-1-913	91,50	Sociedad para la de M. en el extranjero..	500	4	
		Deputación provincial de Madrid..				77-12-912	100,00	Obligaciones..	500	4	

## PERETAS KOMUNALIS DI INDONESIA

6 por 100 perpetuo al contado.
Idem sin cortientes.
Idem sin próximo.
Carteras del 4 por 100 amortizable.
5 por 100 amortizable.
Acciones del Banco de España.
Idem del Banco Hipotecario.
Idem de la Arrendataria de Tabacos.
Amareras.—Preferentes.
Idem ordinarias.
Judicías del Banco Hipotecario.

CAMBIO DE DÓLAR AL EXTRANJERO

ESTANCIAS NEGOCIADAS

Paris, £ in vista, total..... 1,423,000  
 Cambio medio..... 107,167

## **EDWARD ROSENTHAL'S MAGGIADES**

*Zocodrás, a la vista, total.....* 10,500  
*Cambio en diez.....* 26,996

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 4 de Enero de 1913.*

La importante borrasca de Islandia va caminando hacia Oriente, y con ella varios centros de perturbación secundaria, los cuales invaden a las islas Británicas y el Cantábrico, por cuya costa el mar está muy agitado por todo nuestro litoral del Norte y del Noroeste.

El área de presiones débiles del Mediterráneo se aleja de nuestras costas levantinas, y sobre Castilla y Aragón queda un centro antielectrónico que va acompañando de buen tiempo para toda esta parte de España.

Ha llovido en Andalucía, Extremadura y Galicia, pero poco abundantemente.

La temperatura máxima de ayer fue de 18° en Málaga y la mínima de hoy ha sido de 7° bajo cero en Cuenca.

Las presiones mayores residen sobre Europa.

Avisos transmitidos a los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, El Puerto, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

La importante borrasca de Islandia se dirige a Oriente y presenta varios centros de perturbación que alcanzan al Cantábrico y litoral gallego.

Hay mar gruesa en el Atlántico, mar del Norte y en el Cantábrico; marejada en el mar Báltico y golfo de León.

Es probable que en el litoral gallego se plieguen los vientos fuertes del tercer cuadrante, con lluvias y mar gruesa, y que el mal tiempo se propague al Cantábrico.

Vientos de tierra en el Mediterráneo y del segundo cuadrante en Gibraltar.

**NOTA.** Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 4 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Ter- mômetro en °C.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dircción.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	707.28	4.0	86	N.E. ....	2=Muy flojo.	>	Oculto.	Temperatura máxima a la sombra ... 8,1
4	707.35	3.1	90	NNE....	2=Idem....	>	Idem.	Idem mínima a la fd ..... 2,9
8	707.90	3.0	88	NE....	1=Ventolina.	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío ..... 26,5
12	708.18	6.4	70	Calma..	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo ..... 1,5
16	707.00	7.4	75	Idem...	0=Idem....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas ... 190
20	707.73	6.0	81	Idem...	0=Idem....	>	Idem.	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

No pudiendo constituirse este Tribunal en la fecha que tenía fijada, se suspende hasta nuevo aviso la comparecencia de señores opositores a la citada Cátedra.

Madrid, 4 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal (firma ilegible).

Tribunal de oposiciones a los plazas de Auxiliar del sexo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla.

Los señores opositores a las citadas plazas deberán presentarse el día 24 del actual, a las tres de la tarde en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 4 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Dr. Eloy Bejarano.

## Junta provincial de Instrucción Pública de Vizcaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, y teniendo en cuenta la Real orden de 12 de Enero último, se convoca a oposiciones para proveer, en turno restringido, que habrán de celebrarse en esta capital, con la dotación anual de 500 pesetas y demás encuadernaciones legales, mientras no se consigne el de 1.000 pesetas en los presupuestos generales del Estado, la Escuela mixta de Lendinera de Abajo, término mu-

nicipal de Ordizia, la cual ha de proveerse en Maestro.

Podrán concurrir a estas oposiciones todos los Maestros que hallándose en posesión del título elemental, cuando menos, desempeñan en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos regulares, debiendo presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de quince días, & contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias dirigidas a esta Presidencia, resolviéndose en ellas la cédula personal y acompañando su hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Bilbao, 21 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Manuel Agustino.—V.º S.º: El Gobernador-Presidente, M. Novella.

## SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

## SECRETARÍA

Esta Exma. Corporación ha acordado anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (anterior núm. 1), bajo el tipo de 263.518,14 pesetas, a razón de 195.395 pesetas cada metro cuadrado y con sujeción a las condiciones que a continuación se insertan, aprobadas por el Exmo. Ayuntamiento en 11 de Diciembre de 1908 y 14 de Julio de 1911.

## Facultativas.

Solar I. Está situado en esta capital y su calle de Alfonso XI, distrito municipal del distrito del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tercer Registro,

ó del Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda: al Este, frente, con dicha calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con los solares vendidos por el Municipio a los Sres. D. Demetrio Palazuelo y D. Gregorio Cano Mena; al Sur, izquierda, con torrente del patio mancomún, afecto a este solar, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva casa de Correos, en construcción.

La fachada a la calle de Alfonso XI, frente, mide 27 metros 45 centímetros; el lindero de la derecha, 52 metros 90 centímetros; la fachada, al patio mancomún izquierda, 52 metros 82 centímetros, y el lindero de fondo ó testero, 27 metros 45 centímetros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular que comprende una superficie ó área plana horizontal de 1.451 metros cuadrados, equivalentes a 18.689 pies cuadrados y 37 centésimas partes de otro, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse cuando se entienda el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 195,395 cada metro cuadrado, ó sea el total de sus superficies de 283.518,14 pesetas.

Semiancho del patio mancomún correspondiente al solar de que se trata.

Tiene la misma situación que el solar; linda: al Este, con la calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con la fachada del solar que da a dicho patio; al Sur, izquierda, con el resto del patio mancomún, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva casa de Correos, en construcción.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, frente, fachada, a la calle de Alfonso XI, siete metros 50 centímetros; el segundo, derecha, filo de fachada al patio, 52 metros 82 centímetros;

metros; el tercero, lindero de fondo y tercio, siete metros 50 centímetros, y el cuarto, lindería, ojo de dicho patio, 52 metros 80 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área plana horizontal de 306 metros cuadrados 750 centímetros, equivalentes a 6.101 pies cuadrados 58 centésimas partes de otro.

No se da valor alguno á este terreno por haberse comprendido en el del solar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1908.—El Arquitecto municipal interino de la cuesta sección, Alberto Albiñana.

Adición. El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 de Diciembre de 1908, acordó adicionar al presente pliego de condiciones lo siguiente:

«El adquirente del solar queda obligado á colocar una verja en la línea de fachada destinada á patio, pero en el caso de que se obtuviera la autorización solicitada para destinarla á la vía pública, poniendo en comunicación la calle de Valenzuela con el pasaje de la Oficina de Correos, revertiré al Municipio la propiedad del suelo de dicho patio, sin que por ello tengan derecho los propietarios á ser indemnizados, quedando de cargo del Excmo. Ayuntamiento la instalación de servicios urbanos.»

#### Económico-administrativas

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 8 de Febrero de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente ó Concejál en quien el efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejál designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se harán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el de 283.518 pesetas 14 céntimos, que serán satisfechas en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concursan á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 14.175,90 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 18 de la misma Instrucción.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor queda el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señala, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, exhibiendo el documento que acredite haber satisfecho al Arquitecto municipal la suma de pesetas 1.786,54 por honorarios de mediación y tasación, como asimismo los derechos del señor Notario.

7.<sup>a</sup> Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no lo da másderecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.<sup>a</sup> El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque esto pondrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia el fuero á su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inscripción de todos los documentos que lo hacen sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derrochos rentes, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, a Juntas de la proposición que hace ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su podorante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantemente por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar á cada subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un selo o municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descubra el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace

constar que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Enero de 1909.—El Oficial del Negociado, Leóncio Izquierdo.—V.º B.: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1).»

D. ..., que vivo ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1), anuciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en su todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid, ... do ... de ...

(Firma del proponente.)

S—994

#### Laboratorio Central de Sanidad Militar.

##### DIRECCIÓN

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios en este establecimiento, para el servicio de presupuesto durante el año de 1913, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, con sujeción á la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Protección á la industria nacional se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 9, 10 y 13.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, ó hacerlo desuntes con anterioridad á la primera entrega de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiere su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nuevo á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (y llevar adherida la póliza correspondiente si fuerá en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado ó por persona que legalmente le represente (expresándose en este caso con antifirma), y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de

La Contribución industrial que corresponde existir en segundó el concepto en que comparezca el firmante, ó el certificado de haberse dado de alta y el poder en su caso.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Director, Benjamín Pintos y Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ..., entorcedor del anuncio publicado en el número ... (del Boletín Oficial de la provincia ó de la GACETA DE MADRID) correspondiente al dia ... de ... y de los pliegos de condiciones, según las cuales ha de ser contestado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y enseres que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año 1913, se comprometé a efectuar dicho servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los que se siguen:

El foto número ..., por la cantidad de ... pesetas (en leíra).

(Fecha y firma del propuesto.)

S—993

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Almodóvar.

D. Domingo Ruiz Cobos, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, milita, contrabando tabaco, pertenecientes al año de 1905, he cordado y se han practicado embargos de hasta el diez por ciento sobre lo que se continúa se arremesa:

A D. Antonio Herrera Puerto, un predio rural, sito en la partida de Campillo de la Juraña, de este término, opuesta a 19,31erras 57 cuadras, que linda por Norte, con terreno del Quijano; por Sur, con río Guadarrama; por Leste, con Ríos y Mo Gredáñez, y por Poniente, con terrenos del Quijano.

Y se le invita para que designe depositario que se encargue de la ejecución de los embargos.

Y comoquiera que el deudor señalado no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que hace representante, se lo notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda servir de su inscripción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y se le requiere para que en término de trece días presentes en esta oficina los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajaran aprehensiones de aquéllas si es necesario.

Almodóvar, 17 de Noviembre de 1912.  
El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—4517

### Recaudación de Contribuciones de Alpartir.

D. Juan Pérez Morales, recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursas en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advertiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los pertinentes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la autorización del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido establecerse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda servir de inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Aguirón Bernal Miguel, 3,24 pesetas.  
José Brezo Martínez, 8,18.  
José Brocal Miguel, 1,92.  
José Brocal Gómez, 1,68.  
María Blas Gómez, 8,63.  
Requio Bueno Sivilia, 6,09.  
Dílogo Catalán Sierra, 2,10.  
Francisco González León, 2,83.  
Francisco del Val Palacios, 2,16.  
Manuel del Val Monroy, 11,83.  
Gervasio Ferrer Pascual, 2,41.  
Miguel Fontana Gómez, 1,99.  
Bernardo Fontana Gómez, 2,04.  
Antonio Gómez Gómez, 2,88.  
Alejandro Gil Muñoz, 4,19.  
Domingo Gil Torreal, 4,26.  
Domingo Jimeno Gil, 3,75.  
Esteban Gómez Gómez, 4,73.  
Francisco García Méndez, 1,91.  
Gervasio Gómez Torreal, 1,53.  
Hernando Jimeno Gil, 3,11.  
José Gómez López, 2,86.  
Lucas García Rodríguez, 4,89.  
Lucas Jimeno Gil, 6,11.  
Lucas Gómez Torreal, 2,09.  
Lorenzo Gómez Pérez, 3,16.  
María Jimeno Gómez, 13,73.  
Merlano Jimeno Gómez, 3,18.  
Juanet Jimeno Palaez, 3,03.  
Merlano Gil Torreal, 1,65.  
Miguel Jimeno, 1,65.  
María Gil Jimeno, 2,51.  
Manuel Gómez Gómez, 1,97.  
Tomás Jimeno Gil, 7,47.  
Valero Gil Jimeno, 4,26.  
Merlano Jimeno, 2,22.  
Blanca Jimeno Torreal, 3,05.  
Cecilio Jimeno Torreal, 3,56.  
Fulgencio Jimeno Gómez, 2,78.  
Merlano Jimeno Pascual, 4,26.  
Gervasio Jiménez Pascual, 3,62.  
Gervasio Jiménez Pascual, 22,24.  
Pascual Jimeno, 3,09.  
Pascual Jimeno Torreal, 1,34.  
Valero Jimeno Palaez, 2,54.  
Miguel Jimeno Gómez, 1,51.  
Vicente Jimeno Gómez, 2,73.  
Isabel Palaez Gómez, 3,43.  
José Pascual Torreal, 1,52.  
Modesto Palacios Gómez, 1,91.  
Pedro Palacios Torreal, 3,87.  
Valero Pascual Monroy, 2,22.

Manuel Pérez Portos, 2,67.  
Rafael Ripa Pascual, 2,48.  
Francisco Sánchez Díaz, 3,24.  
Manuel Sebastián Ibáñez, 1,78.  
Gervasio Torres Hernández, 9,27.  
José Torres Torres, 17,25.  
Manuela Torres Argüles, 2,54.  
Manuel Torres, 3,31.  
Melchor Torres Cubero, 2,92.  
Martín Torres Cubero, 1,97.  
Reimundo Torres Torres, 8,25.  
Agustín Zaragoza, 2,04.

En Alpartir, 4 de Noviembre de 1912.  
El recaudador, Juan Pérez. P—4230

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursas en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advertiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los pertinentes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la autorización del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido establecerse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda servir de inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Concepción Aguirre Fontana, 6,93 pesos.  
Francisco Aguirre Madero, 1,75.  
María Aguirre Barranco, 8,27.  
Jesús Alarcón Díestre, 1,75.  
Antonio Brocal Miguez, 12,17.  
Antonio Brocal Miguel, 1,85.  
Blas Brocal Miguez, 0,11.  
Antonio Burriana Pascual, 9,49.  
José Burro Martínez, 38,40.  
José Brocal Miguel, 7,31.  
José Brocal Pascual, 2,02.  
José Brocal Gómez, 6,81.  
Marina Burro Martínez, 13,85.  
María Blas Gómez, 38,71.  
Miguel Burro Monroy, 2,72.  
Merlano Brocal Gómez, 7,42.  
Merlano Berdón Gómez, 2,67.  
Nicasio Berdón Cabello, 1,91.  
Diego Castaño Torreal, 4,64.  
Francisco Germán Gómez, 6,44.  
Pedro Cubero Latorre, 2,07.  
Valerio Cubero Azcar, 11,35.  
Manuel Coatlán y José Gómez, 6.  
Jesús del Val Monroy, 10,01.  
Manuel del Val Monroy, 57,07.  
Saturnino del Val Palacios, 23,12.  
Vicente del Val Palacios, 12,57.  
Gervasio del Val Gómez, 7,04.  
Martín del Val Gómez, 3,27.  
Pedro del Val Monroy, 2,07.  
Santiago del Val Monroy, 6,93.  
Tomasa del Val Torreal, 4,42.  
Francisco Ferrer Gómez, 1,91.

Liberas Ferrer Pascual, 1,52.  
Gervasio Ferrer Pascual, 5,21.  
Marijano Ferrer Pascual, 7,12.  
Paulino Ferrer Pascual, 2,02.  
Manuela Fontana Gómez, 3,38.  
Alejandro Gil Jimeno, 14,18.  
Antonio Gil Gil, 26,18.  
Antonio Gil Torres, 7,42.  
Domingo Gil Torres, 7,69.  
Antonio Gil Moneva, 65,63.  
Dámaso Jimeno Gil, 28,40.  
Dámaso Gómez Moneva, 4,58.  
Domingo Grima Pascual, 3,67.  
Esteban Gómez Gómez, 28,45.  
Francisco Gil Gil, 3,49.  
Francisco García Muñoz, 10,64.  
Gervasio Jimeno Gil, 10,63.  
Gilia Jimeno Iacuro, 36,38.  
José Gil Palacios, 7,31.  
José Gil Tornos, 5,79.  
Javier Gil Jimeno, 2,13.  
José Gimeno del Val, 57,91.  
Juan Gálvez Gómez, 3,60.  
Josefa Gómez Longares, 7,47.  
Lucas García Rodríguez, 27,33.  
Lucas Jimeno Gil, 19,18.  
Lucas Gascón Torres, 9,33.  
Lucas Gálvez Gómez, 8,45.  
Lorenzo García Pascual.  
María Jimeno Bueao, 51,33.  
Marcelo Jimeno Torres, 7,09.  
Mariano Jimeno Guindos, 8,43.  
Manuela Gil Palacios, 13,90.  
Mariano Gil de Torres, 13,96.  
María Jimeno Torres, 1,63.  
Manuel García Pascual, 16,53.  
Miguel Jimeno Relansio, 4,37.  
Manuel Gómez Palacios, 4,59.  
Manuel Gómez Torres, 13,31.  
Manuel Gómez Pascual, 5,01.  
Miguel Gil Torres, 2,51.  
Mariano Gómez Sebastián, 22,52.  
Manuela Gil Pascual, 24,56.  
Manuel Jimeno Ramiro, 4,61.  
Teresa Gómez Gómez, 3,23.  
Teresa Jimeno Gil, 31,53.  
Valero Gil Juañez, 3,33.  
Valentín Gil Juhuca, 2,02.  
Valero Gascón Pascual, 2,02.  
Francisco Hernández Torres, 8,78.  
María Hueso, 3,11.  
María Santos Illescas Fernández, 2,29.  
Francisco Ibáñez Morales, 2,61.  
Jorge López, 2,02.  
Andrés María Celdrán, 7,08.  
Benito Moneva Torres, 7,58.  
Calixto Martínez Escudero, 6,17.  
Cecimira Martínez Torres, 14,23.  
Domingo Moneva Pascual, 88,26.  
Francisco María Collados, 8,35.  
Fulgencio Martín Collados, 23,42.  
Francisco Moneva Pascual, 11,51.  
Francisco Márquez Pascual, 10,53.  
Gervasio Márquez Pascual, 19,60.  
Gervasio Moneva Pascual, 42,79.  
Juan Moneda Pascual, 2,04.  
Manuela Moneva Pascual, 25,96.  
Manuel Márquez Pascual, 6,55.  
Fulgencio Martín Pascual, 13,31.  
Venancio Moneva Pascual, 9,17,41.  
Francisco Navarro Lamas, 4,04.  
Antonio Pascual Fournie, 11,40.  
Francisco Palacios Gil, 1,37.  
Gervasio Palacios Sardón, 2,23.  
Francisco Palacios Collado, 11,80.  
Isabel Palacios Oubrío, 11,93.  
José Pascual Torres, 12.  
Manuela Pugeta Gómez, 1,91.  
Manuela Palacios Cubero, 2,34.  
Manuel Palacios Sardón, 7,47.  
Miguel Pascual Pascual, 21,05.  
Modesta Palacios Sardón, 5,62.  
María Pascual del Val, 2,34.  
Manuel Pérez Torres, 10,31.  
Manuel Pérez Gómez, 14,45.  
Pedro Palacios Torres, 5,02.  
Valero Pascual Moneva, 16,31.

Manuel Pérez Torres, 9,92.  
Clemente Rípa Palacios, 8,78.  
Gervasio Rípa Gómez, 15,27.  
Gervasio Rípa Pascual, 2,56.  
Rafael Rípa Pascual, 18,71.  
Francisco de la Torre Díaz, 16,80.  
Joaquín Saler Gómez, 2,45.  
Antonio Temás Argües, 16,63.  
Casimiro Tornos Cabello, 8,44.  
Francisco Torres Miguel, 3,65.  
Francisco Torres Palacios, 8,23.  
Francisco Torres Pascual, 6,44.  
Gervasio Torres Hernández, 20,77.  
Hilario Torres Hernández, 7,96.  
José Torres Torres, 54,50.  
José Torres Pascual, 54,34.  
Manuela Torres Argües, 7,47.  
Manuel Torres Blasco, 2,02.  
María Torres Martínez, 6,87.  
Merla Torres Torres, 3,05.  
Melchor Torres Cubero, 15,71.  
Manuel Tomás Jimeno, 12,27.  
Protasio Tomás Polarics, 8,35.  
Ramona Tomás Gómez, 23,18.  
Ramonina Tomás, 10,15.  
Aguasín Zarazaga, 3,59.

En Alparral, 4 de Noviembre de 1912.  
El Recaudador, Juan Pérez.

P-4229

### Arriendo de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

Zona de Sanlúcar de Barrameda.—Pueblo  
de Chipiona.—Contribución Pública.—  
Tercer trimestre de 1912.

D. Antonia López Morales, Recaudador  
y Agente ejecutivo de la zona de Sanlúcar  
de Barrameda.

Hago saber: Que en el expediente que  
intiendo por débitos del citado concejo,  
correspondiente al expresado período, se  
encuentran comprendidos los deudores  
que si continuación se relacionan, sin que  
consta tengan en esta localidad personas  
que les representen, por lo que expongo  
el presente oficio para que pueda llegar  
a conocimiento de los mismos que, con  
fecha 20 de Septiembre, se ha dictado la  
presente:

«Providence declarando el aprobado de  
segundo grado.—De conformidad con lo  
disipuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
dicarse en el segundo grado de aprobado y  
recargo de 10 por 100 sobre el importe  
total del descubierto a los contribuyentes  
inclusos en la anterior relación.

Notifico a los mismos esta provi-  
dencia, & sin da que puedan satisfacer  
sus débitos en el plazo de veinticuatro  
horas, advertiéndoles que, de no verifi-  
carse, se procederá inmediatamente al  
embargo de todos sus bienes, señalando  
el efecto las fianzas que han de ser objeto  
de ejecución, y se expidirán los aparta-  
dos correspondientes al notario Registrador  
de la Propiedad de este Partido, para la  
anotación preventiva del embargo.

Francisco Alvaro, 2,16 pesos.  
Jaquita Amador, 6,23.  
Antonio Barrio, 1,55.  
Vicente Blas, 2,59.  
Francisco Ballestros Salas, 2,07.  
José Castro, 2,16.  
María Fernández Castro, 1,80.  
Francisco Rodríguez Hernández, 6,34.  
José García Gómez, 2,65.  
Pío García González, 3,28.  
Julio García Láiz, 1,55.  
Manuel García Lázaro, 3,76.  
Manuel García López, 1,69.  
Manuel Garzón, 1,72.  
José García, 3,15.  
José Gómez López, 1,80.  
Manuel Gómez López, 2,87.

José González Vilas, 6,29.  
Herederos de Vicente Fernández, 2,50.  
Herederos de Manuel Fernández, 3,39.  
Herederos de Pedro Moyano, 25,43.  
Herederos de Francisco Rodríguez, 26,91.  
José María Herrera, 2,83.  
José Herrera, 4,79.  
Concepción Jaramillo, 4,10.  
Manuel Jiménez Alcántara, 3,26.  
Juan Jiménez Guiz, 3,72.  
Antonio Jurado Castellano, 1,64.  
Antonio López, 2,33.  
Manuel López, 2,16.  
Manuel López Pérez, 8.  
Juana Leteño Sánchez, 1,72.  
José Manchego, 5,39.  
José María Fuentes, 2,52.  
Gregorio Márquez, 5,39.  
Manuel Márquez, 3,58.  
Manuel Márquez Jimeno, 1,80.  
Manuel Marzá, 2,73.  
Matilde Mateo Molina, 1,71.  
 Dolores Mora Arana, 2,90.  
Isabel Mora Gallego, 1,65.  
Isabel del Moral, 2,15.  
Regla Morales, 2,33.  
Nicanor Morales, 2,76.  
Doña María Moreno Díaz, 43,88.  
Joaquín Muñoz, 2,13.  
Manuel Muñoz Reja, 2,29.  
José Moyano, 4,31.  
Jorge Bolívar, 3,57.  
M. Barja, 11,77.  
Esteban Barreco, 4,84.  
Antonio Cabra, 4,09.  
León Cardoso Pérez, 3,16.  
Mercedes Cañón, 19,29.  
Dolores Castaño, 2,02.  
Rosario Caetán, 12,47.  
Manuel Cerezo, 1,72.  
Dolores Cuevas, 1,72.  
Antonio Cruz, 1,50.  
Salvador Delgado Nélez, 3,56.  
Capitán Gallego, 5,17.  
Manuel García, 2,33.  
Antonio García Meléndez, 9,15.  
José García Plaza, 1,53.  
José Gutiérrez, 2,53.  
Antonio Araya Gómez, 1,62.  
Francisco Araya Plaza, 3,16.  
Antonio Ávila González, 2,58.  
Francisco Ávila González, 3,59.  
José Ávila González, 4,33.  
Dolores Ávila Jiménez, 2,63.  
Antonio Campos, 3,16.  
Carmela Gómez Ríos, 11,73.  
Antonio Carabias, 2,08.  
V. Cervantes, 6,71.  
Manuel Cuevas Gómez, 3,53.  
Antonio Cuevas Gómez, 3,32.  
Antonio Cuevas González, 1,50.  
Luis Dorado Torné, 3,59.  
Antonio Durán Sánchez, 7,19.  
Diego Enriquez, 2,79.  
Manuel Esteban Martínez de León, 3,14.  
Manuel Díaz Rego, 3,46.  
Isidora Félix Cuadrado, 2,53.  
Pedro Fajardo, 1,51.

A. M. paga, y cumplimiento de la pro-  
vista en los párrafos 2.º y 4.º del artí-  
culo 142 de la Instrucción de 26 de Abril  
de 1900, remítase el presente por trámite  
al señor Arrendatario de la provincia  
para que, por su cuenta, se oiga lo  
que el señor Tránsito de la misma, y por di-  
cto superior acuerdo se ordene sea pu-  
blicado en el Boletín Oficial de la provin-  
cia y GACETA DE MADRID y los fines de  
Instrucción, y uno de dichos ejemplares  
se me devuelva convenientemente, aut-  
orizado para enviar al expediente de su  
rección.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de Noviem-  
bre de 1912.—El Agente, Antonio López.

P-4381

*Contribución Urbana.*

D. Antonio López Morales, Recaudador y Agente ejecutivo de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expreso concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Septiembre último se ha dictado la presente.

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo».

*Deudores que se citan.*

Herederos de José Aldaz, 43,23 pesetas.  
Manuel Atién González, 5,37.  
Isabel Almadena Morales, 7,62.  
Juan Argülo Piñero, 6,34.  
Antonio Barreda Barreda, 1,60.  
Manuel Barreda Bruno, 4,23.  
María Dolores Batista, 2,56.  
María Rosario Cimba, 7,68.  
Luis Cortés Pérez, 7,69.  
José Cáceres Ruiz, 7,69.  
Manuel Castro Castro, 9,61.  
José Caballero Palma, 5,66.  
José Corés Angues, 2,56.  
José de Coián Cobello, 1,92.  
Rosario Colón Cobello, 1,92.  
Antonia Cuevas Vadillo, 3,84.  
Herederos de Clemente Cruz Rodríguez, 8,97.

José Díaz Anceta, 4,54.  
Ricardo Díez Méjias, 13,96.  
Juaniña Encina Matiz, 23,82.  
Vicente Fernández, 20,90.  
Juan Galán Morcillo, 3,08.  
Martín García Samu, 23,69.  
Bernardo García Suárez, 9,21.  
Jerónimo Gómez Carrera, 29,52.  
Francisco de P. Hernández, 1,86.  
Ricardo Enriquez, 5,77.  
José Hostalera García, 14,53.  
Solodad Ibáñez González, 3,20.  
Ángeles Ibáñez, 3,84.  
Manuel Ibáñez Jiménez, 2,56.  
Juan Ibáñez Pérez, 7,65.  
Concepción Lara Muñoz, 38,04.  
Antonio López Carrasco, 5,77.  
Antonio López Fajardo, 15,24.  
Dolores Morales Rondán, 2,56.  
José Morales Rondán, 9,51.  
Joaquín Morales Rondán, 1,93.  
Manuel Morales Rondán, 2,56.  
Miguel Muñoz Díaz, 2,18.  
Pedro Narváez, 7,62.  
Sebastián Morales Rondán, 1,93.  
Herederos de José Ojeda Armero, 10,12.  
Manuel Oltra Leal, 6,47.  
Francisco Ortiz Bermúdez, 3,84.  
Manuela Pérez Cebrón, 7,24.  
Rosario Pina Gallegos, 4,55.  
José y Sebastián Ramírez, 5,12.  
Dolores Ramos Faío, 12,68.  
José María Ramos Faío, 16,88.

Candelaria Ramos Montaño, 86,90.  
María Paz Rivas Camacho, 10,12.  
Antonio Rodríguez Ferreira, 1,92.  
Antonio Romero Báñez, 4,23.  
Carmen Romero Báñez, 4,23.  
José Romero Báñez, 11,47.  
Itana Romero Báñez, 4,23.  
Dolores Romero Guisado, 5,12.  
Juan Romero Guisado, 5,12.  
Juan Rondán Acosta, 6,40.  
Ana Romero Viejo, 10,18.  
Antonio Rondán Acosta, 6,34.  
María Antonia Rosa Hierro, 2,88.  
Dolores Ríos Hierro, 2,88.  
Santiago Sánchez, 6,09.  
Manuel Sánchez Claro, 1,53.  
Herederos de Francisco Sánchez Pérez, 5,12.  
Dolores San Juan Dalma, 7,62.  
Juan Antonio Terán Miel, 8,66.  
Vicente Terán Puyol, 107,14.  
Rafael Urme Arizón, 3,20.  
José Ventura Suárez, 7,62.  
Testamentaria de José Zambrano, 5,12.  
Luis de la Calle Corrales, 3,27.  
Marqués de Campo Amuno, 8,65.  
Viuda de José González Peña, 60,71.  
Manuel González Soto, 43,32.  
Juan Marcampio Matheu, 94,08.  
Francisco Pérez Portillo, 39,32.  
Marqués de la Rica, 8,64.  
José Ignacio Túpato, 10,76.  
Conde Villa Santa Ana, 67,75.  
Carmen Otero Buzón, 11,52.

Así pues, y en cumplimiento de lo prescripto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente por triplicado al señor Arrendatario de la provincia, para que por su conducto sea elevada al señor Tesorero de la misma, y por dicha superior autoridad se ordene sea publicada en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, á los fines de Instrucción, y uno de dichos ejemplares se me devuelva, convenientemente autorizado, para unirlo al expediente de su razón.

Santuario de Barramedas, 14 de Noviembre de 1912.—El Agente, A. López.

P.—4333

*Contribución rural.*

D. Antonio López Morales, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta ciudad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de Septiembre, se ha dictado la presente.

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo».

*Relación que se cita.*

Dolores Aguilar Gato, 2,65 pesetas.  
Ricardo Aguilar López, 2,84.  
Caridad Ahumada Garrido, 2,13.  
Francisco Alonso Sánchez, 2,84.  
José Alvarez, 2,21.  
Miguel Alvarez, 3,70.  
Manuel Alvarez Bernal, 1,58.  
José Alvarez Monge, 3,99.  
José Alvarez Voz, 2,98.  
Francisco Arzua, 3,27.  
Manuel Avila López, 4,59.  
José Avila Rodríguez, 1,68.  
Francisco Alvarez Cordero, 2,65.  
Juan Caballero Silva, 6,34.  
José Cañizares Roldán, 4,80.  
Antonio Cimacho, 1,60.  
José María Camacho, 2,53.  
Micaela Camecho, 5,42.  
José Camacho Núñez, 2,68.  
Luis Cardoso Pérez, 5,54.  
Manuel Carrizosa, 1,88.  
Tomás Coballo Grimaldo, 1,78.  
Antonio Coballo Ranzo, 2,21.  
José Cuevas Barbazán, 1,90.  
Salvador Delgado Núñez, 16,94.  
Damiana Durina Marín, 4,53.  
María Fernández Márquez, 1,82.  
Francisco Frances Cuevas, 5,74.  
Juan Francos Ferrer, 2,07.  
Juan Galán Romero, 2,46.  
Carmen Galán Rubio, 1,79.  
Carmen Gallardo Herrero, 2,29.  
José García Gallegos, 8,57.  
Juan García Gallegos, 5,10.  
Dolores y Ana García Hernández, 5,07.  
José Gallo Hernández, 7,05.  
José García Listón, 2,96.  
Manuel García Romero, 3,49.  
Manuel García Salazar, 1,62.  
Antonio Garrido Rodríguez, 1,90.  
Juana González Brilla, 12,20.  
Antonio González Jiménez, 9,77.  
Manuel González Maín, 2,36.  
Josefa González Ortiga, 4,29.  
Eduardo González Raimundo, 14,65.  
Manuel González Ruiz, 1,92.  
Antonio Guizado Rodríguez, 4,26.  
Caridad Guizado Rodríguez, 4,15.  
José Guizado Rodríguez, 7,95.  
Herederos de Manuel Ávila Arroyo, 2,03.  
Idem de José Barba Barrios, 15,82.  
Idem de José Cundrado Rodríguez, 2,10.  
Idem de Manuel Díaz Naveira, 4,14.  
Idem de Juan García, 1,57.  
Idem de Antonio Dominguez, 5,13.  
Idem de Francisco Fernández, 1,58.  
Idem de José García, 5,03.  
Idem de Miguel García, 1,00.  
Idem de Francisco García del Barrio, 1,88.  
Idem de Dolores García Suárez, 2,66.  
Idem de Juan González Ruiz, 1,75.  
Idem de Manuel Mans, 3,06.  
Idem de Gabriel Martín Lozano, 4,23.  
Idem de Francisco Márquez, 1,73.  
Idem de Maciel Oshon, 7,10.  
Idem de Concepción Ortega Ochoa, 2,56.  
Idem de Angel Rendón, 2,08.  
Idem de Manuel Rodríguez Guerrero, 2,79.  
Idem de Antonio Rodríguez Ibáñez, 2,61.  
Idem de Rafael Rodríguez, 3,32.  
Idem de Francisco Romera, 5,07.  
Idem de Manuel Romero, 3,81.  
Idem de Manuel Torres García, 11,49.  
Idem de José Bro Martínez, 4,51.  
Idem de Rosario Villegas, 5,97.  
Idem de Manuel Zambrano, 2,13.  
José Hernández Arona, 4,66.  
Caridad Herrera Sánchez, 2,19.  
Antonio Ibáñez Enríquez, 3,23.  
Juan Jiménez Ruiz, 7,49.  
Diego Jorade, 2,78.  
Antonio Lamadrid, 24,32.  
Joaquín Lera, 2,54.  
Francisco López, 3,76.  
José López Guerrero, 3,80.

Dolores López Sánchez, 2,92.  
 Juan Lozano Sánchez, 2,53.  
 José Marín Fuentes, 3,23.  
 María Márquez Rodríguez, 3,14.  
 Manuel Martínez Sánchez, 6,05.  
 Matilde Mateos Selma, 1,92.  
 Francisco Merino, 5,86.  
 Manuel Moreno Berual, 3,80.  
 Ana Moreno Díaz, 10,57.  
 José Orellana Asonio, 1,88.  
 Rita Ortiz, 2,79.  
 Gerardo Parrado González, 2,21.  
 Francisco Pazos, 1,59.  
 Manuel Pérez Márquez, 4,77.  
 Angel Pérez Torné, 2,98.  
 Francisco Piso Moreno, 12,87.  
 Antonio Ponce Lara, 1,54.  
 María Presa, 2,51.  
 Regla Ramos, 2,40.  
 José Ramos Pérez, 3,70.  
 Matilde Rey, 2,39.  
 Francisco Rodríguez, 2,39.  
 Manuel Rodríguez, 3,97.  
 José Rodríguez, 7,45.  
 Antonio Rodríguez Galán, 3,31.  
 Antonio Rodríguez Moncayo, 2,61.  
 Antonio Rodríguez Romero, 3,05.  
 Antonio Rodríguez Toerrs, 1,89.  
 Vicente Ruiz González, 4,37.  
 Manuel Ruiz Jacobo, 5,32.  
 Antonio Salgado Gallego, 11,98.  
 Antonio Sánchez, 1,64.  
 Miguel Sánchez Cala, 2,33.  
 Antonio Sánchez Fernández, 3,50.  
 Manuel Sánchez Hernández, 2,02.  
 José Sánchez Velázquez, 1,52.  
 Pez Selma Pérez, 3,24.  
 Francisco Tenorio, 3,42.  
 Vicente Terán Puyol, 5,15.  
 Antonio Torres Fernández, 1,60.  
 Carmen Troncoso Alvarez, 1,70.  
 José Vargas, 5,55.  
 Manuel Vargas Rendón, 1,88.  
 Eduardo Vargas Venta, 10,63.  
 Antonio Vázquez González, 3,17.  
 Antonio Velázquez Guillén, 3,35.  
 Dolores Vidal Daza, 2,05.  
 Eduardo Vidal Daza, 1,77.  
 José Vidal López, 4,06.  
 Josefa Vidal Pérez, 7,58.  
 José Villalar Ibáñez, 3,57.  
 Viuda de Andrés Galán, 3,70.  
 Idem de Francisco García, 2,54.  
 Idem de Miguel García, 7,80.  
 Manuel Zambrano Amadans, 10,32.  
 Luisa Zambrano Alvarez, 1,74.  
 Pedro Sereno, 6,06.

Así, pues, y en cumplimiento de lo prescriptuado en los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente por triplicado al señor Arrendatario de la Provincia para que por su conducto sea elevado al señor Tesorero de la misma, y por dicha superior autoridad, se ordene sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y GACETA DE MADRID á los fines de Instrucción, y uno de dichos ejemplares se me devuelva, convenientemente autorizado, para unirlo al expediente de su razón.

Bañalcar de Barrameda, 14 de Noviembre de 1912.—El Agente, Antonio López.  
 P.—4385

#### Contribución industrial.

D. Antonio López Morales, Recaudador y Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el de los mismos, que con fecha 20 de

Septiembre último se ha dictado la presente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo».

Sres. Rodríguez Hernández, 159,11 pesetas.  
 Manuel Flores, 118,17.

Antonio Martín Suárez, 118,17.  
 Herederos de Norberto Díaz, 82,22.

Juan Ibáñez Romero, 49,83.  
 Juana Vargas, 33,81.

Ventura Palacios, 18,15.  
 José Sánchez Lamadrid, 18,15.

Francisco López Hernández, 18,15.  
 Juan Romero Caraballo, 18,16.

Celastino Fernández, 18,15.  
 Francisco Bonet, 18,15.

Diego Ruiz, 18,16.  
 Juan Salas Pedrote, 17,08.

Angel Lorenzo, 49,27.  
 Antonio Arana Ruiz, 51,97.

Bernardio Sordio López, 51,37.  
 Antonio Gómez González, 33,82.

Félix Guerrero Ruiz, 18,15.  
 Manuel Rodríguez Ventú, 18,16.

Carmen Jiménez Pedrote, 18,15.  
 Francisco Camacho Lobato, 18,15.

Joaquín Rodríguez Ramírez, 18,15.  
 Francisco Ávila Merino, 18,16.

Manuel Montal, 17,79.  
 José Caballero Román, 88,99.

José García Rodríguez, 83,29.  
 Manuel Fernández, 32,75.

Herederos de Rafael Arjona, 17,80.  
 Manuel Blasco Garzón, 46,27.

Antonio Lamariz, 42,72.  
 Antonio Martín, 118,18.

Casimiro Carpio, 24,21.

Así, pues, y en cumplimiento de lo prescriptuado en los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente por triplicado al Sr. Arrendatario de la provincia para que por su conducto sea elevado al Sr. Tesorero de la misma y por dicha superior autoridad se ordene sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los fines de Instrucción, y uno de dichos ejemplares se me devuelva, convenientemente autorizado, para unirlo al expediente de su razón.

Sablúcar de Barrameda, 14 de Noviembre de 1912.—El Agente, Antonio López.

P.—4384

#### Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa (Tarragona).

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución sobre utilidades prestamos hipotecarios, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad de este partido al pie del man-

damiento dirigido al efecto, que ha sido denegada la anotación preventiva de embargo en cuenta á la finca Colomé y casa de la calle de la Barca, número 18, por pertenecer en la actualidad á D. Clemente Méndez y Gombarro, cuyas fincas fueron embargadas á D. Clemente Ribas Blad:

»Considerando que según determina el artículo 9.<sup>º</sup> de la ley de 27 de Mayo de 1900, estableciendo la Contribución sobre Utilidades donde hay hipoteca. Esta garantiza el derecho de la Hacienda en la extensión, tiempo y forma que el contrato mismo garantiza el del prestamista sin que valga pacto en contrario y con los beneficios de la hipoteca legal que para los impuestos que gravan los inmuebles concede el artículo 218 de la vigente ley Hipotecaria.

»De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiere al nuevo adquiriente de las fincas embargadas para que en el término de cinco días satisfaga en esta oficina el importe de los recibos que adeuda el deudor, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra el citado nuevo adquiriente.

Y á los efectos de los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID y otro edicto queda fijado en las Oficinas Consistoriales de esta localidad.

Mora do Ebro, 3 de Diciembre de 1912.  
 Manuel Bardi. P—4535

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

##### Pueblo de Alcolea.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Francisco Toronjo Arreciado, por débitos de Contribuciones urbanas y presupuestos de 1899-1900 al 1911 inclusive, ascendente á la total suma de 100 pesetas y nueve céntimos, por principal, y 15 pesetas de recargo, se ha dictado con fecha 4 de Noviembre último, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y con el fin de que este deudor sea notificado en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su párrafo 3.<sup>º</sup>, se publicará la presente por edictos en esta localidad y otros que se fijarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por una sola vez, advirtiéndole que las demás providencias y diligencias que por esta Agencia ejecutiva se dicten contra D. Francisco Toronjo Arreciado, se publicarán en las tablas de anuncios de esta villa, según lo dispuesto en el men-

cionado artículo y párrafo de dicha Instrucción.

Alosno, 6 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Torres Rodríguez.  
P—1352

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hace saber: Que en excedente individual de seguros celebrado contra D. Andrés Redondo Morón, por débitos de Contribuciones urbanas y presupuestos de 1899-1900 al 1911 inclusivo, arrendante a la total suma de 88 pesetas y 17 céntimos por principal, y cuatro pesetas 63 céntimos de recargas de seguros, ha sido dictado con fecha 20 de Febrero último, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insurso en el segundo grado de seguro y resarcimiento del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifico a su contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá a los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la avocación del embargo.

Y con el fin de que este doncelor sea notificado en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su párrafo 3º, se publicará la presente por estos en esta localidad y otros que se fijarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por una sola vez, avisándole que las demás providencias y diligencias que por esta Agencia ejecutiva se disten contra D. Andrés Redondo Morón, se publicarán en las tablas de anuncios de esta villa, según lo dispuesto en el mencionado artículo y párrafo de dicha Instrucción.

Alosno, 6 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Torres Rodríguez.  
P—1353

#### Agencia ejecutiva

de la Hacienda de Alcudia.

Contribución utilitaria-préstamo.—Año de 1911.

D. José Blanch Coballe, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifica: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al año 1911, restruyo exención de premio contra D. Teresa Sáenz Ortíz, á quien le fué embargada:

Otra llave en Bonifallos y partida Vall y Piana, viña, almendros y algarrobos, de 19 acres; llave: á Norte, Mateo Garro; Sur, Jerónimo Jover; Este, Felipe y José Solact, y Oeste, Antonio Andú.

Otra en Bonifallos y partida Vall y Piana, de 18 acres, sombradura, almendros y algarrobos; llave: Este, Miguel Juan Solact; Oeste, Jerónimo Jover; Sur, dicho Jover; y Norte, herederos de Jaime Trillo.

Otra en el mismo término y partida Segura, viña, almendros y algarrobos, de 40 acres; llave: Este, Felipe y José Solact y Jaime Cela; Oeste y Sur, Domingo Solact, y Norte, Felipe y José Ortíz.

En su consecuencia, con fecha 13 de Noviembre último, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los titulares de propiedad de sus llaves embargadas, bajo apercibimiento de explorarlas á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de premio, conforme á los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva los oficios oportunos.

Rosquera á 27 de Diciembre de 1912.—El Agente, José Blanch. P—1681

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Museo Hispano-Colonial.

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 13 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, rambla de los Estudios, número 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 36 ejercicio social, que terminó en 31 de Diciembre de 1912.

Según lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, sea cual fuere el número de los concorrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la Junta general y celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia no necesita depositar en las Cajas de esta Sociedad, con arreglo al artículo 27, 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 11 del actual y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en el Banco de Castilla (sucursales, 31), hasta el 10 del mismo y tres horas de la tarde, y en provincias, en cada uno de los correspondientes del Banco, hasta el 9 del mismo mes, cuyos centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro Accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puestos en donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones, pedirán, según el artículo 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando menos, á uno de entre los.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 2 de Enero de 1913.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—24

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, ha acordado el dividendo de 17 y media pesetas á cada acción por los beneficios liquidados del 36 año social, cuyo dividendo se satisfará á los señores Accionistas, con deducción de los impuestos del Estado, á la presentación del cupón número 18 de las acciones, por medio de factura, que se facilitará en este Banco, rambla de los Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla y las que lo estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 14 al 31 del actual, de nuevo á once y media de la mañana; transcurrido este plazo, se pagará los Jueves de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona, 2 de Enero de 1913.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—25

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado la póliza de préstamo número 429, de pesetas efectivas 27.500, con garantía de 12.500 pesetas nominales en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á favor de doña Carolina Reynier y Vila, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inscripción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 8º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la prima y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—26

#### Unión Vidriera de España.

En el sorteo celebrado por esta Sociedad el día 17 de Diciembre último, conforme al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el 13 de dicho mes, resultaron sorteadas las 70 Obligaciones siguientes:

7, 71, 177, 192, 257, 256, 301, 502, 536, 550, 758, 760, 813, 1.041, 1.048, 1.092, 1.427, 1.815, 1.835, 1.719, 2.004, 2.008, 2.039, 2.115, 2.172, 2.216, 2.312, 2.511, 2.527, 2.537, 2.539, 2.622, 2.897, 2.939, 3.136, 3.197, 3.257, 3.453, 3.471, 3.486, 3.616, 3.652, 3.665, 3.698, 3.800, 3.859, 4.014, 4.528, 4.544, 4.654, 4.687, 4.751, 4.798, 5.017, 5.100, 5.281, 5.296, 5.461, 5.639, 5.645, 6.036, 6.116, 6.339, 6.436, 6.524, 6.579, 6.591, 6.638, 6.837 y 6.923.

Los tenedores de dichas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, disto del cual se deducirá el impuesto legal, a partir del día 15 de Febrero próximo, en el domicilio social, en Madrid, Barrio, 1, y en la Administración de Barcelona, Muntaner, 13, todos los días no festivos, de diez á doce de la mañana, y mediante la presentación de los respectivos títulos.

Madrid, 4 de Enero de 1913. X—27